



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLV

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Marzo de 2012

Núm. 10 Bis

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Auditoría Superior de Hidalgo, Congreso del Estado.-  
Acuerdo No. 01/2012, que contiene la reestructuración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 6



PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior  
H I D A L G O  
CONGRESO DEL ESTADO



## ACUERDO QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 fracción XII de la ley de Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Auditor Superior del Estado, como titular de este Órgano Técnico, tiene la facultad y obligación de expedir la normatividad que resulte necesaria para el eficiente funcionamiento de la Entidad de Fiscalización; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 bis de la Constitución Política del Estado y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, este Órgano Técnico cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Que bajo ese contexto, el Auditor Superior en su carácter de titular de esta Entidad de Fiscalización, tiene la facultad de modificar la estructura orgánica de la misma y adscribir orgánicamente las unidades administrativas, delegando las facultades que sean procedentes mediante los acuerdos correspondientes, conforme a lo dispuesto por los Artículos 73 párrafo tercero de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, 5 párrafo segundo y 7 fracción XI de su Reglamento Interior.

Que con el objeto de fijar las condiciones más óptimas para la realización de los fines y funciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo de conformidad con las Leyes que

rigen su actuación, se hace necesario implementar nuevos elementos tendientes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas, los procedimientos y mecanismos internos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **A C U E R D O No. 01/2012**

#### **Que contiene la reestructuración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.**

**Primero.-** A partir de esta fecha se modifica la estructura de éste Órgano Técnico y se crean las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Auditoría a Municipios y Obra Pública, Dirección General de Auditoría sobre el Desempeño, Dirección de Desarrollo de los Procesos de Fiscalización y Profesionalización y la Coordinación de Planeación Estratégica, quedando éstas dos últimas adscritas directamente al Despacho del Auditor Superior.

**Segundo.-** Se extinguen las Direcciones Generales de Auditoría Municipal e Inspección Técnica y Evaluación.

**Tercero.-** La Dirección General de Auditoría a Municipios y Obra Pública, asume las funciones que correspondían a las Direcciones Generales de Auditoría Municipal e Inspección Técnica y Evaluación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización, se encargará de la fiscalización de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados Municipales y Empresas de Participación Municipal; asimismo, verificará que los proyectos, estudios, acciones, servicios y erogaciones en materia de obra pública de las demás Entidades fiscalizadas, se hayan planeado, realizado, ejecutado o prestado de acuerdo a las metas y especificaciones programadas y autorizadas y de conformidad a los procedimientos establecidos, para tal efecto contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Planear las auditorías conforme a la información contenida en el Informe de Avance de Gestión Financiera, las Cuentas Públicas y demás información e integrar el Programa Anual de Auditorías que se presentará al Auditor Superior para su aprobación, así como sus modificaciones y proponer al personal que intervendrá en las mismas;
- II.- Practicar en el ámbito de su competencia las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones a la Cuenta Pública y a los procesos reportados como concluidos en los Informes de Avance de Gestión Financiera, que presenten las entidades fiscalizadas;
- III.- Verificar que los ingresos de los Ayuntamientos hayan sido recaudados, registrados, administrados y ejercidos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y conforme a los planes y programas autorizados;
- IV.- Comprobar que los egresos de los Ayuntamientos y los relativos a obra pública de las demás Entidades fiscalizadas, se encuentren debidamente registrados en su contabilidad, justificados y comprobados conforme a los ordenamientos legales aplicables, asimismo, que se hayan presupuestado;
- V.- Revisar que la contratación, registro, reestructuración, administración y pago por concepto de deuda pública, se haya realizado conforme a lo previsto y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.- Participar y, en su caso, elaborar los Informes Previos de la Revisión, así como los Informes del Resultado de la Revisión, los pliegos de observaciones, de recomendaciones y demás acciones, así como las constancias de solventación correspondientes;
- VII.- Designar a los servidores públicos que realizarán las notificaciones de los Informes Previos de la Revisión, Informes del Resultado de la Revisión, pliegos de observaciones, de recomendaciones y demás acciones, así como las constancias de solventación, acuerdos y demás requerimientos relacionados con las entidades de fiscalización correspondientes;
- VIII.- Analizar y resguardar la información y documentación que las entidades fiscalizadas presenten en respuesta a las observaciones y recomendaciones formuladas;
- IX.- Actualizar el importe de los daños y perjuicios contenidos en el pliego definitivo de

responsabilidades resarcitorias en la forma y términos que establezca la legislación fiscal;

- X.- Elaborar el dictamen técnico e integrar el expediente que será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, debidamente soportados con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades derivadas de la fiscalización;
- XI.- Tramitar y resolver el recurso de revocación interpuesto en contra de los actos y resoluciones definitivos que emita la Dirección General y someter a consideración del Auditor Superior el proyecto de resolución.
- XII.- Participar en el ámbito de su competencia en la práctica de las auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII.- Las demás que le señale el Auditor Superior.

**Cuarto.-** La Dirección General de Auditoría sobre el Desempeño, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar el Programa Operativo Anual de la unidad administrativa a su cargo y someter a consideración del Auditor Superior las adecuaciones y modificaciones correspondientes;
- II.- Proporcionar la información relativa a los requerimientos de la unidad administrativa a su cargo, para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;
- III.- Integrar el Programa Anual de Auditorías que se presentará al Auditor Superior para su aprobación, así como sus modificaciones y proponer al personal que intervendrá en las mismas;
- IV.- Elaborar y someter a la aprobación del Auditor Superior los criterios y procedimientos para la realización de auditorías sobre el desempeño;
- V.- Dirigir, supervisar y coordinar que las auditorías sobre el desempeño permitan constatar que los bienes producidos y servicios ofrecidos por las Entidades fiscalizadas, correspondieron a los recursos erogados, objetivos y metas aprobadas en el Presupuesto;
- VI.- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Estatales y Municipales, conforme a los indicadores respectivos;
- VII.- Planear y supervisar que en las auditorías se verifique que el impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales correspondan a lo planeado cumpliendo las expectativas previstas;
- VIII.- Constatar que los programas y proyectos sujetos a revisión se hayan concebido y ejecutado considerando los efectos ambientales, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IX.- Formular las recomendaciones que procedan a las Entidades fiscalizadas con motivo de las auditorías sobre el desempeño practicadas;
- X.- Participar y, en su caso, elaborar los Informes Previos de la Revisión, los Informes del Resultado de la Revisión, pliegos de recomendaciones, constancias de solventación y demás acciones de su competencia;
- XI.- Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas con la finalidad de propiciar la adopción de prácticas de buen Gobierno para mejorar la administración de las entidades sujetas a su revisión;
- XII.- Designar a los servidores públicos que realizarán las notificaciones de los Informes Previos de la Revisión, Informes del Resultado de la Revisión, pliegos de

recomendaciones y demás acciones, así como las constancias de solvencia, acuerdos y otros requerimientos relacionados con las Entidades de fiscalización correspondientes;

- XIII.-** Requerir a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y, en general, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, la información y documentación necesaria para realizar la función de fiscalización;
- XIV.-** Solicitar a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, su intervención para el cumplimiento y seguimiento de las acciones que emita y, en su caso, copia de los informes y dictámenes de las auditorías por ellas practicadas o a través de despachos externos;
- XV.-** Elaborar el Dictamen Técnico e integrar el expediente debidamente soportados que será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el ejercicio de las acciones legales correspondientes;
- XVI.-** Tramitar e instruir el recurso de revocación interpuesto en contra de los actos y resoluciones definitivos que emita y someter a consideración del Auditor Superior el proyecto de resolución;
- XVII.-** Supervisar la integración, clasificación, control y guarda de los expedientes de los papeles de trabajo que respaldan las auditorías realizadas;
- XVIII.-** Coordinar el diseño, implementación y actualización de un Sistema Integral de Información Automatizada, que permita conocer en línea la aplicación de las medidas preventivas y correctivas impuestas por la Auditoría Superior, así como los indicadores relativos al avance en la gestión por parte de las entidades;
- XIX.-** Promover y coordinar con las entidades fiscalizadas que las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera incluyan indicadores que permitan evaluar los resultados de la gestión gubernamental y verificar la administración responsable y transparente de los recursos públicos;
- XX.-** Elaborar y mantener actualizados los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XXI.-** Verificar que la información y documentación generada por la unidad administrativa a su cargo o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones internas aplicables que al respecto emita;
- XXII.-** Acordar con el Auditor Superior la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia; y
- XXIII.-** Las demás que señale el Auditor Superior.

**Quinto.-** La Coordinación de Planeación Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Proponer al Auditor Superior las estrategias, políticas y acciones que permitan al Órgano Técnico cumplir cabalmente con las facultades, atribuciones y responsabilidades que la Ley señala;
- II.-** Proporcionar a las áreas auditoras, la orientación, asesoría técnica y, en su caso, de apoyo logístico en las actividades que determine el Auditor Superior;
- III.-** Coadyuvar en la vigilancia de los procedimientos que propicien el cumplimiento de los objetivos de la Auditoría Superior y aportar los elementos de apoyo al Auditor Superior para la toma de decisiones respectivas;
- IV.-** Solicitar a las unidades administrativas la información específica que resulte necesaria para el análisis y elaboración de los proyectos o asuntos encomendados por el Auditor Superior;

- V.- Proponer al Auditor Superior acciones y proyectos que favorezcan el desarrollo de las actividades desempeñadas por el personal de las áreas auditoras;
- VI.- Brindar apoyo técnico a las áreas auditoras en la forma y términos que el Auditor Superior determine;
- VII.- Coordinar los procedimientos relativos a la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías, practicadas a las Entidades fiscalizadas, previa autorización del Auditor Superior; y
- VIII.- Las demás que determine el Auditor Superior.

**Sexto.-** La Dirección de Desarrollo de los Procesos de Fiscalización y Profesionalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar el Programa Operativo Anual de la unidad administrativa a su cargo y someter a consideración del Auditor Superior las adecuaciones y modificaciones correspondientes;
- II.- Proporcionar información relativa a los requerimientos de la unidad administrativa a su cargo, para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;
- III.- Realizar diagnósticos y estudios que coadyuven a mejorar los niveles de eficiencia de las diferentes áreas auditoras de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- IV.- Formular propuestas tendientes a homologar los procesos de fiscalización aplicables a nivel nacional y someterlas a consideración del Auditor Superior;
- V.- Promover la innovación y mejora constante en los procesos de fiscalización a través del análisis, diseño y operación del Plan Estratégico de Innovación y Mejora al Proceso de Fiscalización;
- VI.- Coordinar la integración, revisión permanente y actualización del marco normativo aplicable a los procedimientos de fiscalización de la Auditoría Superior y, en su caso, de los métodos de auditoría de acuerdo a las tendencias de vanguardia en materia de fiscalización;
- VII.- Requerir a las áreas auditoras la información necesaria para mejorar la calidad de las revisiones a cargo de la Auditoría Superior;
- VIII.- Proponer al Auditor Superior y promover ante las Entidades fiscalizadas la expedición, modificación y derogación de normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones a cargo de la Auditoría Superior;
- IX.- Establecer vínculos con Instituciones Nacionales e Internacionales, que puedan contribuir a los propósitos de transparencia en la aplicación de recursos públicos y combate a la corrupción, mediante convenios específicos que precisen actividades y resultados a alcanzar;
- X.- Proponer e implementar los programas de capacitación y desarrollo para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de las áreas auditoras;
- XI.- Elaborar y mantener actualizados los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XII.- Verificar que la información y documentación generada por el área o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones internas aplicables que al respecto emita;
- XIII.- Acordar con el Auditor Superior la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia; y

**XIV.-** Las demás que señale el Auditor Superior.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se ordena su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C.P. JOSÉ RODOLFO PICAZO MOLINA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.**



---